

V.

jante pretexto, y severamente castigados los que intenten manchar en adelante à sus Compatriotas con tan feo borron.

IV. En conseqüencia, todos los reos que se hallaren actualmente presos por estas causas en la Real Carcel de Corte, y en las demás de la jurisdiccion del Virreynato, serán puestos en libertad, dando antes de su ejecucion cuenta de sus causas, numero y qualità à la Real Audiencia. Igualmente los que se hallaren ausentes y profugos por las mismas causas, se presentarán dentro del termino de un año desde la publicacion de este Edicto à sus respectivas Justicias, quienes les declararán estar comprehendidos en el Indulto, y darán cuenta à la Real Audiencia, y à este Superior Gobierno para su inteligencia y aprobacion. Asimismo mandamos, que todas las causas de esta especie sean remitidas originales con razon de su estado à la Real Audiencia por todas las Justicias, à quienes prohibimos continuar en adelante en su conocimiento, ni en el de sus incidencias pasado el termino de un mes desde la publicacion de este Indulto, acompañandolas igualmente con testimonio de no quedar ni haver otras causas de esta naturaleza en sus Juzgados.

V. Notorios han sido à todo el Reyno los escandalosos delitos del nominado Joseph Antonio Galan, y el exemplar suplicio con que fue castigado con tres de sus principales complices, separando las cabezas de sus cuerpos para colocarlas, y además los miembros de su infame caudillo, en los Lugares donde sus atrocidades fueron mayores y mas visibles. Sin embargo considerando por una parte satisfecha la Justicia, y escarmentados debidamente los que se dejaron seducir, y